



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

"FRAY ANGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

2025

Soporte de investigación.





Índice

Introducción	3
Reglamentos de Investigación e Innovación	4
TÍTULO I	4
La Investigación, la Innovación, de la Finalidad. Los Objetivos, Bases Legales, Alcances Responsables y Definiciones Básicas	4
TÍTULO II	9
Investigadores de la Institución	9
Tipos De Investigadores	9
TÍTULO III	10
Grupos de Investigación	10
TÍTULO IV	12
Código de Ética de la Investigación e Innovación	12
TÍTULO V	13
Propiedad intelectual	13
TÍTULO VI	13
Naturaleza de la Práctica e Investigación	13
TÍTULO VII	16
De la Asesoría del Trabajo e investigación	16
TÍTULO VIII	16
Líneas de Investigación	16
TÍTULO IX	17
De las Políticas de Investigación e Innovación Institucional	17
TÍTULO X	18
Del Resguardo de la Integridad Científica y Propiedad Intelectual	18
TÍTULO XI	20
Del Estímulo y Reconocimiento a la Investigación	20
TÍTULO XII	21
De las Faltas y Sanciones	21
TÍTULO XIII	22
Disposiciones Complementarias	22
Disposiciones Finales	22
Anexos	24



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana” Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres – 2018 - 2027”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO “FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO”
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Fray Ángel José Azagra Murillo” asume el compromiso de ser una institución de excelencia, líder en la formación de docentes crítico-reflexivos, socio-cognitivistas y conectivistas en la región de Pasco y el País, abierta al cambio y la mejora continua de la calidad educativa; de modo que, pueda gestionar el conocimiento de acuerdo a las exigencias de la actual sociedad de la información y del conocimiento.

Por otro lado, es necesario asegurar la calidad educativa, el desarrollo socioeconómico, la interculturalidad, la preservación del ambiente y la convivencia democrática entre otros aspectos. Por lo tanto, es fundamental promover la investigación e innovación en el desarrollo profesional, desde los enfoques postmodernos sin perder de vista la importancia de los saberes ancestrales en función de mejorar la Formación inicial docente.

Así pues, es importante articular la producción, evaluación y difusión del conocimiento científico para contribuir a la solución de los problemas que afectan a la región y a la sociedad en general de acuerdo a los intereses de la comunidad objeto de estudio y vinculadas desde luego a las carreras licenciadas y demás programas educativos que se ofertan en la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”.

En concordancia con lo expuesto anteriormente es indispensable establecer un marco de trabajo común para los docentes y estudiantes que llevan a cabo actividades de investigación e innovación, reconociendo que los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones e innovaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también, el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por ello, es conveniente establecer los principios rectores que guíen la conducta de los miembros de la comunidad educativa de IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”. Como respuesta a los dilemas y controversias que plantea el desarrollo del conocimiento científico y sus implicancias en la especie humana y el medio ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO “FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO”
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

REGLAMENTO DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN.

GENERALIDADES

Datos generales

- a. Órgano Intermedio : DRE Pasco
- b. Institución : IESPP Fray Ángel José Azagra Murillo
- c. Lugar : Puerto Bermúdez, Pasco.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

LA INVESTIGACION, LA INNOVACION, DE LA FINALIDAD. LOS OBJETIVOS, BASES LEGALES, ALCANCES RESPONSABLES Y DEFINICIONES BÁSICAS.

Artículo 1°. La investigación.

Está orientado el quehacer investigativo académico de nuestro instituto pedagógico con respecto a la investigación e innovación. Se relacionan a la misión, visión institucional. La generación del conocimiento se considera a partir del estudio de la realidad local, regional, nacional e internacional y la formación continua de los estudiantes impulsados por la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad educativa, divulgando los resultados de sus investigaciones en el repositorio institucional. Las siguientes directrices se consideran fundamentales: la investigación con fines de titulación por parte de nuestros estudiantes egresados, la práctica de investigación pedagógica formativa en aula dentro de los diez ciclos de formación profesional y la investigación docente.

Artículo 2°. La innovación.

“La innovación consiste en la generación de una nueva idea y su implementación en un nuevo producto, proceso o servicio, conduciendo al crecimiento dinámico de la economía nacional y al aumento del empleo, así como a la creación de ganancias netas para la empresa innovadora.

Artículo 3°. Finalidad.

Reglamentar, normar y promover el desarrollo de la investigación e innovación en el IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” así como el mecanismo de resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.



Artículo 4°. Objetivos.

El presente reglamento de investigación e innovación, tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitorio y evaluación de la investigación e innovación mediante un proceso desafiante y sistemático basado en las observaciones que llevan a identificar los problemas del aula, a obtener un diagnóstico y a la formulación de un problema específico, para proponer una solución o mejora e implementarlo donde posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponible y el potencial de nuestros educandos, desarrollaremos políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, desarrollo, innovación, producción intelectual y publicaciones científicas en el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Fray Ángel José Azagra Murillo”, así como también la conducción de otras actividades relacionadas en el marco de los principios y valores que rigen esta institución de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 5°. La investigación e innovación.

La investigación e innovación constituye una función esencial y obligatoria del IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación, a las necesidades de la sociedad; con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades de investigación, desarrollo pedagógico e innovación.

Artículo 6°. Base legal.

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N.º 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- D.S. N.º 004-2010-ED. Reglamento de la Ley N.º 29394; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N.º 036-85-ED, Reglamento para otorgamiento, expedición
- Inscripción de títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República.
- Decreto Supremo N.º 039-85-ED, Reglamento Especial para Docentes de Educación



Superior.

- Resolución Ministerial N.º 0056-2004-ED, Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
- Resolución Directoral N.º 0046-2013-ED. Normas y orientaciones para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2013.
- Resolución directoral N.º 0321-2010-ED. Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión.
- Ley N.º 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos.
- Resolución Ministerial N.º 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N.º 097-2022-MINEDU, Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente 2019.
- Código de Ética de la APA.
- Oficio Múltiple N.º 00075- 2020 MINEDU / VMGP- DIGEDO, Orientaciones para la implementación de los módulos de la práctica e investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019 - 2020.

Artículo 7º. Alcance.

- Dirección General
- Jefe de unidades académica
- Jefe de unidad de investigación
- Tarea de prácticas e investigación e innovación.
- Área de administración.
- Secretaría Académica
- Docentes formadores del IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”
- Personal administrativo
- Formación inicial docente
- Formación continua.

Artículo 8º. Responsabilidad del jefe de la unidad de investigación.

- Elaborar el plan de trabajo del área de investigación e innovación pedagógica.
- Convocar y presidir las reuniones del área de investigación y ejecutar sus acuerdos.
- Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar, el desarrollo de actividades de investigación e



innovación institucional y hacer cumplir el reglamento.

- Aprobar, monitorear, supervisar y evaluar las propuestas del proyecto de investigación e innovación pedagógica.
- Implementar el banco de proyectos de investigación e innovación pedagógica y su publicación en el repositorio institucional, según corresponda.
- Encabezar para implementar las líneas de investigación acorde con las necesidades del distrito y la región selva central.
- Organizar y supervisar el desarrollo de actividades de investigación, recursos y materiales, líneas de investigación, metodología, asignación de responsabilidades.
- Fortalecer la investigación con las prácticas pedagógicas como parte del proceso formativo.
- Al finalizar el año académico debe presentar una memoria completa y con detalles de las actividades realizadas al frente de la jefatura de investigación.

Artículo 9°. Del asesor del proyecto de investigación.

El asesor de proyecto de investigación cumple con el perfil establecido en la normativa vigente, en caso excepcional de no contar con suficiente número de docentes podrán desempeñar esta función aquellos docentes que demuestren experiencia en el ejercicio del asesoramiento de investigación en el nivel de educación superior.

funciones son:

- a. Brindar apoyo en la elaboración del proyecto de investigación en horario no lectivo establecido por la institución.
- b. Apoyar a los/las estudiantes investigadores/as en la elaboración y corrección de sus proyectos de investigación, considerando las políticas, directrices y líneas de investigación, siguiendo el método científico, según enfoque correspondiente.

Artículo 10°. Definiciones básicas.

Trabajo de tesis. Un trabajo de tesis es un documento académico, generalmente requerido para la finalización de una carrera pedagógica, universitaria, maestría o doctorado, en el que se desarrolla una investigación original, rigurosa y profunda sobre un tema específico. Su propósito es contribuir al conocimiento, demostrar hipótesis, o proponer soluciones a problemas dentro de una disciplina científica.

Proyecto de tesis. Un proyecto de tesis es la planificación detallada de una investigación que se desarrolla para obtener un título pedagógico, universitario o una maestría. Es una propuesta escrita que incluye la justificación del estudio, los objetivos, las hipótesis, la metodología, y la cronología de la investigación. En esencia, el proyecto de tesis es el “esqueleto” del trabajo final, la tesis, mientras que la tesis es la presentación completa y



argumentada de los resultados.

Proyecto de innovación. Un proyecto de innovación es un plan estratégico diseñado para introducir cambios y mejoras, ya sean en procesos, educativo. Su objetivo principal es generar nuevas ideas o soluciones que resuelvan problemas dentro de aula.

Trabajo de investigación. Un trabajo de investigación es un proceso sistemático y organizado que busca generar, ampliar o validar el conocimiento sobre un tema específico, utilizando el método científico y siguiendo una estructura definida. En esencia, es una exploración intelectual y práctica que tiene como objetivo dar respuestas a preguntas, comprobar hipótesis o desarrollar nuevas teorías

Ciencias empíricas. Las ciencias empíricas, también conocidas como ciencias fácticas o factuales, son aquellas que se centran en el estudio de los hechos y fenómenos reales a través de la experiencia y la observación. Buscan comprender, explicar y predecir lo que ocurre en la realidad, a diferencia de las ciencias formales que se enfocan en sistemas de representación y pensamiento.

Ciencias formales. Son aquellas que se enfocan en el estudio de sistemas abstractos, utilizando el razonamiento lógico para establecer relaciones entre elementos y llegar a conclusiones. No se basan en la observación directa de la realidad física o natural, sino en la manipulación de símbolos y la aplicación de reglas lógicas.

Contratación. La contrastación significa el proceso de comparar diferentes fuentes de información, perspectivas o argumentos para evaluar su validez, verificar la coherencia de las mismas y obtener una visión más completa del tema en cuestión. Es decir, se trata de una comparación que busca identificar similitudes, diferencias, o contradicciones para llegar a una conclusión más fundamentada.

Correlacional. Se refiere a la relación o correspondencia entre dos o más variables de estudio. En términos estadísticos, la correlación mide la fuerza y dirección de la relación entre variables, indicando si estas tienden a cambiar en la misma dirección (correlación positiva), en direcciones opuestas (correlación negativa) o si no hay relación (correlación cero).

Diseño pre experimental. Es un tipo de diseño de investigación que se caracteriza por no cumplir con los requisitos rigurosos de un diseño experimental verdadero. Se utiliza a menudo como un primer paso antes de realizar un experimento más completo, especialmente cuando se buscan probar ideas o intervenciones antes de invertir recursos en un estudio más extenso.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027"

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

TITULO II

INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO II

TIPOS DE INVESTIGADORES

Artículo 11º. Docente investigador.

"Docente investigador" es un profesional que se desempeña tanto en la docencia como en la investigación, generalmente en el ámbito de la educación superior pedagógica.

Requisitos:

Características clave de un docente investigador:

- Profundo conocimiento de su área: Posee una base sólida y actual en su disciplina, con la capacidad de conectar la teoría con la práctica investigativa.
- Habilidades investigativas: Es capaz de identificar problemas, formular hipótesis, diseñar e implementar investigaciones, analizar datos y comunicar resultados.
- Pensamiento crítico y reflexivo: Analiza de forma crítica su práctica docente, identifica áreas de mejora y busca nuevas estrategias para optimizar el aprendizaje de los estudiantes.
- Apertura a la innovación: Está dispuesto a experimentar con nuevas metodologías y herramientas pedagógicas, así como a compartir sus experiencias y aprendizajes con otros docentes.
- Comunicación efectiva: Sabe expresar sus ideas de forma clara y persuasiva, tanto en el aula como en publicaciones académicas o presentaciones en eventos.
- Ética y compromiso social: Realiza investigaciones con rigor científico y ético, buscando soluciones que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

Contribuye a:

Mejorar la calidad de la enseñanza:

A través de la investigación, el docente puede identificar las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y diseñar estrategias más efectivas.

- Aportar conocimiento a su disciplina: Sus investigaciones pueden generar nuevos conocimientos y contribuir al avance de la ciencia y la educación.
- Fomentar el pensamiento crítico en los estudiantes: Al involucrarlos en proyectos de investigación, el docente puede promover el desarrollo de habilidades de análisis y resolución de problemas.



- Fortalecer la comunidad académica: Al compartir sus experiencias y aprendizajes con otros docentes, el docente investigador puede contribuir a la creación de una cultura de investigación y mejora continua en la institución.

Artículo 12º. Investigadores de entrenamiento.

- Estudiantes de la Formación Inicial Docente de los diferentes programas de estudio educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.
- Ser egresado de Instituto pedagógico.
- Ser docente de Educación Continua.

Requisitos:

- Ser estudiante de la formación Inicial Docente.
- Ser docente egresado del IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”
- Ser docente de Educación Continua.

Funciones.

- Participar en eventos científicos, simposios, congresos asociaciones, agrupaciones nacionales e internacionales.
- Participar en seminarios, conferencias, congresos de investigación.
- Producir y publicar investigaciones como artículos, ensayos, entre otros.
- Presentar su proyecto de investigación e innovación de acuerdo al protocolo y metodologías de investigación.
- Autorizar mediante documentos la publicación total de su producción intelectual en el repositorio institucional.
- Promoción, ratificación de la investigación o separación.
- El investigador entrenador puede ser promovido, ratificado o separado de acuerdo a la naturaleza de su condición. Sea contratado o estudiante de la FID o docentes de educación continua.

Artículo 13º. Investigadores visitantes y/o asociados.

Investigadores visitantes y/o asociados, personalidades del ámbito científico que aportan sus conocimientos al desarrollo de la investigación innovación institucional, mediante disertaciones, conferencias e intercambio de conocimiento investigativo con nuestra IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”



TITULO III

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14º. Conformación de grupos de investigación.

La investigación e innovación puede ser desarrollado de manera individual o grupal.

Los grupos de investigación puede estar conformado por docentes de diferentes especialidades, como matemáticos, comunicación, lingüísticas ashánincas. ósea un grupo multidisciplinario.

Artículo 15º. Registro.

El registro de los grupos de investigación se debe realizar por resolución directoral mediante el siguiente procedimiento:

- Invitar a aprobar el grupo de investigadores.
- Formalizar mediante FUT al director general, la conformación de grupo de investigación e innovación del IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”.
- La jefatura de investigación solicitará al director general la resolución de reconocimiento como investigador de nuestra institución.
- El área de investigación proyecta la resolución correspondiente y eleva a la dirección general para su firma correspondiente.
- Presentación del FUT solicitando aprobación del proyecto de investigación e innovación.
- Adjuntar el proyecto de investigación.
- Adjuntar la resolución directoral de conformación de grupo, en caso de ser grupal, la unidad de investigación proyecta la resolución respectiva de acuerdo a las normas y protocolos de investigación eleva a la dirección general para la firma correspondiente.

Artículo 16º. De las horas de investigación e innovación de los investigadores titulares hasta 10 horas pedagógicas no lectivas dentro o fuera de institución, en concordancia con la ley general de institutos Ley N.º 30512 y su reglamento. Las horas de investigación e innovación debidamente aprobadas por resolución directoral debe ser informadas a la unidad de investigación de manera mensual.

Artículo 17º. El asesor de tesis, es el formador que asume la asesoría y orientación al estudiante o equipo de estudiantes (dos estudiantes máximos) en materia del proyecto de tesis es designado por la jefatura de investigación e informado a dirección mediante una resolución directoral y debe reunir algunos de los siguientes requisitos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO “FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO”
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

- a. Ser del nivel o especialidad.
- b. Ser conocedor del tema del proyecto de Tesis.
- c. Poseedor de conocimientos de investigación.

TITULO IV

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 18º. Definición. es un conjunto de normas que guían el comportamiento ético de los investigadores y promueven la integridad científica, la transparencia y la responsabilidad en la investigación. Este código establece los principios éticos que deben seguir los investigadores en la planificación, ejecución, análisis y publicación de sus investigaciones.

Artículo 19º. Una comisión de ética de la investigación (CEI) la comisión de ética institucional estará integrada por tres docentes de IESPP “FAJAM” con el grado académico de Doctor o Maestro, elegidos en asamblea general de docentes, por un periodo de un año. es un cuerpo independiente y multidisciplinario que evalúa los protocolos de investigación para asegurar que sus derechos y bienestar sean protegidos.

Artículo 20º. Código de ética de los investigadores.

- a. Elaborar investigaciones originales pertinentes y asociados con las líneas de investigación del IESPP “FAJAM”
- b. Garantizar la confidencialidad y anonimato de las personas involucradas en la investigación.

Artículo 21º. De los integrantes.

Tres docentes con los grados de doctor, Maestros, 1 presidente y 2 vocales elegidos entre ellos, quienes serán propuestos por el jefe de la jefatura de investigación al consejo asesor. Funciones de la comisión.

Determinar y evaluar las malas conductas científicas que comprende lo siguiente:

- a). Fabricación y falsificación de datos, referidos a todo trabajo de investigación e innovación de la FID de los docentes y formación continua.
- b). Plagio, su debido cifrado ovacionando así la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.



TITULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 22º. Salvaguardar la propiedad intelectual, es crucial proteger los derechos exclusivos que otorgan a los creadores sobre creaciones intelectuales. Esto se puede lograr a través de diversos mecanismos, como el registro en el Registro de la Propiedad Intelectual. Que nuestra IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” tenemos que regular con el comité de ética.

Artículo 23º. El instituto de educación superior pedagógico público “Fray Ángel José Azagra Murillo” respeta y reconoce los derechos de propiedad intelectual realizadas por los maestros formadores y los estudiantes producto del trabajo de investigación realizadas dentro de nuestra institución superior pedagógica.

Artículo 24º. Toda producción intelectual como revistas, boletín, tesis artículos científicos y producción intelectual será publicado en el repositorio del IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” y se les emitirá una resolución de felicitación de dirección general.

TITULO VI

NATURALEZA DE LA PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 25º. La Práctica Pre Profesional e Investigación forman parte del Plan de Estudio de los diversos programas que brinda el IESPP FAJAM y es de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Se constituye como un proceso permanente e interactuante que se desarrolla durante los diez ciclos de la carrera y que conducen a la titulación del estudiante como licenciado en educación en una determinada especialidad.

Artículo 26º. La Práctica Pre Profesional e Investigación permiten promover el emprendimiento, la innovación, investigación y el desarrollo para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos en el entorno regional, nacional e internacional.

Artículo 27º. La Práctica Pre Profesional e Investigación permite formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia a fin de que puedan descubrir, identificar y definir problemas educativos a partir de la Práctica, con la finalidad de plantear la mejor alternativa de solución con rigor científico, recogiendo, registrando, sistematizando e interpretando información significativa extraída de las fuentes disponibles. En ningún



caso está permitido realizar trabajos comunales o de construcción de infraestructura como equivalentes al Trabajo de Investigación.

Artículo 28°. De la Jefatura de investigación

- a. Administrar los recursos económicos asignados a la Coordinación de Investigación.
- b. Proponer la política de investigación a desarrollarse en la institución.
- c. Diseñar instrumentos de seguimiento y monitoreo del proceso de investigación.
- d. Proponer y establecer modelos y esquemas de proyectos e informes de investigación.
- e. Evaluar u opinar acerca de los proyectos e informes de investigación.
- f. Realizar las coordinaciones pertinentes con la jefatura de la unidad académica y práctica e investigación.
- g. Monitorea y supervisa la labor del asesor de tesis, elevando informes a la Dirección General.
- h. Diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación.
- i. Elaborar y socializar a nivel de la institución instrumentos técnico normativos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.
- j. Fortalecer las capacidades investigativas del docente en concordancia con los objetivos estratégicos del PEI.
- k. Otras establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 29°. Del Docente formador de práctica e investigación

- a. Lidera el desarrollo y ejecución del proyecto integrador.
- b. Revisar y aprobar las sesiones, proyectos de Aprendizajes, talleres y otros documentos que elabora el practicante para entregar a la institución educativa donde realiza la práctica e investigación.
- c. Observar y realizar acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional u otra actividad que realice el practicante en el día de su visita en la institución educativa.
- d. Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.
- e. Desarrollar simulaciones de sesiones de aprendizaje con los estudiantes practicantes, en las aulas de la IESPP FAJAM, con la finalidad de incidir en el dominio de estrategias que coadyuven en el desarrollo de competencias. Esta actividad es planificada y programada en el sílabo.
- f. Realizar talleres de sistematización orientados al análisis, crítica y reflexión de su desempeño en la práctica; este espacio contribuye también al desarrollo de habilidades



investigativas, a partir de escenarios reales desde una perspectiva crítica en torno al quehacer pedagógico con herramientas que la investigación le proporciona.

- g. Realizar la observación y evaluación de sesiones de aprendizaje entre estudiantes, con el propósito de compartir y contribuir a mejorar su desempeño en la práctica, utilizando instrumentos adecuados.
- h. Emitir un informe semestral al coordinador de práctica sobre los procesos de cada practicante a su cargo, donde detalle logros, dificultades observadas y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desenvolvimiento.

Artículo 30°. Del Docente asesor de la investigación

- a. El docente asesor de los trabajos de investigación: asesora y aprueba el diseño e instrumentos específicos para la Investigación de los estudiantes investigadores; observa (en caso de experimentación); monitorea, asesora y evalúa el proceso de la investigación en forma sistemática; informa periódicamente al jefe del área práctica e investigación y al docente formador en práctica e investigación.
- b. La asesoría brindada en los trabajos de investigación es completamente gratuita.

Artículo 31°. Del Comité de Ética Institucional en Investigación

- a. Impulsar la cultura ética dentro de la Escuela de Educación Superior pedagógica Pública Indoamérica; así como también, revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta plasmadas en el Código de Ética Institucional.
- b. Emitir los informes solicitados por investigadores y órganos de gobierno del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública Fray Ángel José Azagra Murillo sobre proyectos, trabajos de investigación o publicaciones científicas que tengan el aval institucional.
- c. Velar por el desarrollo ético de los proyectos de investigación y otras publicaciones científicas una vez aprobados hasta su finalización.
- d. Velar por el cumplimiento de buenas prácticas de investigación y gestionar los conflictos y expedientes que su incumplimiento genere.
- e. Evaluar los aspectos metodológicos, éticos y legales de los protocolos de investigación que se desarrollen en el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública Fray Ángel José Azagra Murillo.
- f. Solicitar ante los órganos de gobierno institucional la suspensión temporal o permanente de una investigación cuando cuente con evidencias de que los investigadores no cumplen con las normas éticas y valores fundamentales expuestos en el Código de Ética Institucional.
- g. Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas,



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027"



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio.

- h. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.

TÍTULO VII

DE LA ASESORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32°. Son requisitos para asumir el cargo de asesor:

- a. Ser docente con vínculo laboral con la IESPP FAJAM.
- b. Docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación.
- c. Tener experiencia comprobada en investigación.

Artículo 33°. La asesoría de los Trabajos de Investigación se realiza en el marco normativo vigente como parte de las horas no lectivas del docente al menos una vez por semana.

Artículo 34°. El docente asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de manera gratuita y de acuerdo al horario acordado con los estudiantes y establecido por la institución. La asesoría se puede realizar de manera presencial según los medios que disponga la institución.

Artículo 35°. El docente asesor reporta en una ficha específica de control la frecuencia y cumplimiento del horario, recomendaciones realizadas. Este reporte de asesoría se hace llegar a la jefatura de investigación.

TÍTULO VIII

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Nº	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUB LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
01	Teoría educativa y pedagógica	Mejora de la calidad educativa mediante el desarrollo de las potencialidades y dignidad humana a partir del reconocimiento y aceptación de la diversidad e interculturalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo educativo - Teorías educativas - Educación superior de calidad, desarrollo y responsabilidad social.
02	Currículo	Desarrollo de programas de intervención educativa que permitan prevenir, optimizar y solucionar problemas de aprendizaje, así como la mejora continua de los procesos de la gestión pedagógica a nivel institucional y de gestión de los aprendizajes en el aula	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño curricular - Implementación curricular - Ejecución curricular - Evaluación curricular
03	Proceso enseñanza y aprendizaje	Investigar cuales procesos didácticos, pedagógicos y	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos pedagógicos - Procesos cognitivos y



		cognitivos generan mejores resultados para la población en la que se desempeñará en un futuro.	- Procesos didácticos.
04	Gestión educativa e innovación	Desarrollo de medidas para inspirar y motivar a los actores educativos mediante la promoción de los valores institucionales incorporando actividades y tareas de manera eficaz en el ámbito educativo en función del cumplimiento de metas y objetivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Innovaciones pedagógicas - Gestión y calidad educativa - Organización y dirección de las investigaciones educativas
05	Tecnología de la información y comunicación	Se centra en el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje dirigidos a través de las Tecnologías de Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo de las TIC en contenidos curriculares - Uso de las TIC en el desarrollo de actividades pedagógicas
06	Entorno social y ambiental/comunidad educativa	Desarrollo del compromiso de los actores educativos y comunitarios en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, vinculando aspectos como la sustentabilidad y la sostenibilidad para asegurar nuestro futuro, tomando en cuenta la comunidad para recuperar los saberes locales.	<ul style="list-style-type: none"> - Educación en adultos - Educación en valores y ciudadanía - Educación ambiental y desarrollo sostenible. - Nutrición y salud.

TÍTULO IX

DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 36°. Fundamentos

La construcción del conocimiento se articula con la propuesta formativa del DCBN:

- a. El desarrollo del pensamiento complejo a fin de actuar de manera efectiva ante los contextos de incertidumbre propios de la globalización.
- b. Se fundamenta en la interdisciplinariedad para responder a las diversas necesidades de los estudiantes de educación básica y de su contexto; de igual modo, el diálogo de saberes para promover el aprendizaje dialógico interactivo y con pertinencia cultural.
- c. En la formación basada en competencias para promover la resolución de problemas complejos que demandan un conjunto de actuaciones útiles a lo largo de la vida.
- d. En el aprendizaje y enseñanza situada producto de la actividad, el contexto y la cultura en que se desarrolla la vida del estudiante.
- e. En el enfoque crítico reflexivo, para fortalecer la capacidad de autocrítica, así como revisar su práctica y confrontarla tanto con la teoría como con las experiencias y retroalimentación.
- f. En la evaluación formativa centrada en la retroalimentación para comprender las



perspectivas del estudiante y atender sus necesidades de aprendizaje.

- g. Investigación formativa para que los estudiantes resuelvan problemas complejos a situaciones desafiantes necesarias para interpretar y transformar su práctica pedagógica.

Artículo 37º. Enfoques

Responden a los principios educativos declarados en la Ley General de Educación y a los enfoques transversales establecidos en el DCBN:

- a. Enfoque de derechos para promover la consolidación de la democracia mediante el reconocimiento y defensa de las libertades individuales y colectivas.
- b. Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad para luchar contra la discriminación y la desigualdad de las minorías y poblaciones vulnerables.
- c. Enfoque intercultural para reconocer la diversidad multicultural de la realidad peruana procurando el respeto a la identidad y diferencias.
- d. Enfoque de igualdad de género para reconocer la igualdad entre hombres y mujeres y de los grupos en situaciones de vulnerabilidad.
- e. Enfoque ambiental para promover la conciencia crítica hacia el cambio climático y valorar la conservación de la biodiversidad.
- f. Enfoque de orientación al bien común para promover la construcción de conocimiento que contribuya con el bienestar de la sociedad en general.
- g. Enfoque de la búsqueda de la excelencia para desarrollar el éxito personal y social de manera que se construya la realidad a partir de la capacidad para el cambio y adaptación.

Artículo 38º. Marco doctrinal

La IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” concibe la investigación como un proceso complejo de construcción y validación del conocimiento, a la vez que permite el desarrollo y apropiación de prácticas pedagógicas investigativas entre sus miembros. En ese sentido, la investigación se percibe como una actividad fundamental del quehacer académico, para la transformación de la realidad y la vinculación con el contexto. El fin de la investigación es orientar la práctica investigativa y contribuir a la definición de la identidad de la Escuela, de manera que posibilite la acumulación y profundización del conocimiento en los campos básicos del saber.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA - PASCO

TÍTULO X

DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 39º. Todos los miembros de la IESPP FAJAM deben cumplir con los principios éticos fundamentales en el desarrollo de todas las actividades de investigación, innovación y producción intelectual:

- a. Principio de beneficencia y no maleficencia.
- b. Principio de fidelidad y responsabilidad.
- c. Principio de integridad.
- d. Principio de justicia.
- e. Principio de honestidad.
- f. Principio de respeto de los derechos de las personas y la dignidad de las personas.
- g. Principio de identidad institucional.
- h. Principio de rigurosidad científica.
- i. Principio de consentimiento informado.
- j. Principio de privacidad y confidencialidad.
- k. Principio de no discriminación y no estigmatización.
- l. Principio de respeto de la diversidad cultural y el pluralismo.
- m. Principio de solidaridad y cooperación.
- n. Principio de voluntariedad.
- o. Principio de idoneidad.
- p. Principio de autoría y publicación de los resultados de la investigación científica.
- q. Principio de protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.
- r. Principio de anti plagio.

Artículo 40º. Toda investigación y/o producción intelectual en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Indoamérica debe respetar los derechos de autor y propiedad intelectual; en tal sentido, es de carácter de obligatoriedad citar y referenciar las obras de terceros bajo el estilo de las normas APA 7^{ma} ed. Se considera inaceptable las conductas de plagio en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea parcial o total. De encontrarse algún vicio o violación será resuelto por el Comité de Ética Institucional en Investigación.

Los asesores y jurados de proyectos y tesis están facultados para usar el servicio de anti plagio del software *turnitin* a fin de detectar las similitudes con otras investigaciones, teniendo una tolerancia de hasta 20% de similitud; de igual modo, los asesores, jurados, revisores, etc; deben velar para evitar el uso de otras



potenciales malas conductas éticas en investigación científica.

Artículo 41°. Las tesis publicadas en el repositorio institucional deben contar con el código ORCID del docente asesor y los estudiantes autores.

Artículo 42°. El IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades o con recursos de propiedad de la misma.

Artículo 43°. La IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores, a la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo” y a terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

Artículo 44°. Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”, o expuestas por los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”.

Artículo 45°. La IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual de los profesores, administrativos, investigadores y estudiantes es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso de que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad. Cuando el investigador participe en certámenes científicos con autorización de la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”, durante la presentación del trabajo el investigador ponente debe consignar claramente el nombre de la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”, como institución que apoya su participación en el certamen.

TÍTULO XI

DEL ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 46°. Anualmente se lleva a cabo el Concurso denominado: Premio de Estímulo a la Investigación Indoamericanista "José Antonio Encinas", para estimular y valorar la



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO “FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO”
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

investigación científica de los miembros de la comunidad de la IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”.

Artículo 47°. La IESPP “Fray Ángel José Azagra Murillo”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos podrá autorizar la participación de los docentes investigadores que hayan sido seleccionados por entidades para eventos de investigación, desarrollo e innovación a nivel local, nacional o internacional con un porcentaje de los costos, de transporte, viáticos y cuotas de inscripción, dicho porcentaje será determinado en consejo asesor.

Para tal efecto, el docente investigador deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de participación dirigida a la dirección general a través de mesa de partes.
- b. Copia del programa del evento.
- c. Carta o correo electrónico que indique la aceptación del trabajo por parte de las autoridades del evento.
- d. Resumen o informe científico de lo que se va a presentar.
- e. Presupuesto de asistencia al evento.

Artículo 48. La Dirección General de la IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”, coordinará con la Unidad Administrativa para que se programe anualmente el presupuesto asignado para la investigación dentro de las partidas correspondientes. Las fuentes para el financiamiento de la investigación son:

- a. Fondos concursables obtenidos de organismos nacionales o internacionales.
- b. Fondos del canon y regalías mineras.
- c. Ingresos propios.
- d. Donaciones y transferencias.

Artículo 49°. El apoyo económico comprende:

- a. Pagos por publicación en revistas indexadas en bases de datos científicas siempre y cuando se identifique la filiación con la IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”.
- b. Apoyo para la participación en eventos académicos locales. Nacionales e internacionales siempre y cuando se identifique la filiación con la IESPP. “Fray Ángel José Azagra Murillo”.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027"**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

TÍTULO XII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 50°. La investigación es una actividad inherente a los docentes y forma parte de su carga no lectiva. La asesoría de los proyectos de investigación representa un compromiso asumido. Por ello, los docentes investigadores y docentes asesores de práctica e investigación deben cumplir con presentar sus informes de manera oportuna y según los formatos y medios indicados.

Artículo 51°. Se consideran como sanciones a toda falta u omisión voluntaria o no, que contravenga a lo estipulado en el presente Reglamento.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero:** La Jefatura de Investigación e innovación implementará una base de datos de un repositorio propio de la institución donde todas las investigaciones desarrolladas por los estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas la Institución para su cumplimiento.
- Segundo.** Las sistematizaciones de prácticas pedagógicas exitosas realizadas por los docentes o las evaluaciones de desempeño profesional realizada por las jefaturas tienen carácter de investigación acción, siempre que cumplan con los pasos de dicha investigación acción.
- Tercero.** El consejo directivo e Institucional podrán presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento; lo cual podrá ser aplicado en una nueva gestión
- Cuarto.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Consejo Directivo de la Institución.
- Quinto.** El esquema del proyecto y del informe de tesis se adjunta a la presente como esquema de investigación oficial de la institución; a fin de estandarizar un modelo propio para los egresados de nuestra institución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO “FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO”
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

DISPOSICIONES FINALES

Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el consejo Institucional y la emisión de la resolución correspondiente. Con vigencia de dos años.

Segundo. Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la ley de Institutos de Educación Superior Pedagógico.

Tercero. El artículo anterior busca ordenar el cumplimiento de los procesos administrativo, ético y normativo de la institución y su cumplimiento es obligatorio; garantiza la labor transparente administrativamente de la institución.

Cuarto. En todos los casos la sustentación es publica y no cerrada ni limitada para ningún grupos o sectores.

Puerto Bermúdez, abril 2025.





ANEXO N.º 1

ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA PÁGINAS PRELIMINARES

Carátula

- Nombre de la Institución
- Logotipo
- Título del proyecto
- Autor del proyecto
- Programa de estudio
- Asesor
- Línea de investigación
- Lugar y año

GENERALIDADES

- Título del proyecto
- Autor
- Asesor
- Nivel y tipo de investigación
- Institución donde se realizará la investigación
- Lugar
- Duración: Inicio:..... Término:

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

- 1.1.1. Descripción de la realidad problemática (internacional, nacional, local)

1.2. Formulación del problema

- 1.2.1. Problema general.
- 1.2.2. Problemas específicos.

1.3. Formulación de objetivos

- 1.3.1. Objetivo general
- 1.3.2. Objetivos específicos

1.4. Justificación de la investigación

- 1.4.1. Teórico
- 1.4.2. Práctico
- 1.4.3. Metodológico
- 1.4.4. Social

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación (5 años de vigencia)

2.2. Bases teórico – científicas

2.3. Marco conceptual (definición de términos básicos, con referencias bibliográficas)

2.4. Sistema de hipótesis

- 2.4.1. Hipótesis general
- 2.4.2. Hipótesis específico

2.5. Sistema de variables

- 2.5.1. Variables indicadoras
- 2.5.2. Operacionalización de variables.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO



- 3.1. Nivel y tipo de investigación
- 3.2. Diseño de investigación
- 3.3. Población, muestra y muestreo
- 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.5. Validez y confiabilidad de instrumentos
- 3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

CAPÍTULO IV: Aspectos administrativos

- 4.1. Cronograma
- 4.2. Recursos
 - Humanos
 - Materiales y tecnología
 - Servicios
- 4.3. Presupuesto
- 4.4. Financiamiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA) ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumentos de recojo de datos (Fichas técnicas)
- Validez y confiabilidad de los instrumentos (evidencias)

SOporte de Investigación



ANEXO N° 2

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA PÁGINAS PRELIMINARES

Carátula

- Nombre de la Institución
- Logotipo
- Título del proyecto
- Autor del proyecto
- Programa de estudio
- Asesor
- Línea de investigación
- Lugar y año

PÁGINA DEL

JURADO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENT

O ÍNDICE

ÍNDICE DE

TABLAS ÍNDICE

DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Planteamiento del problema
 - 1.1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Formulación del problema
 - 1.2.1. Problema general.
 - 1.2.2. Problemas específicos.
- 1.3. Formulación de objetivos
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Justificación de la investigación
 - 1.4.1. Teórico
 - 1.4.2. Práctico
 - 1.4.3. Metodológico
 - 1.4.4. Social

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la Investigación
- 2.2. Bases teórico científicas
- 2.3. Marco Conceptual (Definición de Términos Básicos)
- 2.4. Sistema de hipótesis
 - 2.4.1. Hipótesis general
 - 2.4.2. Hipótesis específico
- 2.5. Sistema de variables
 - 2.5.1. Variables indicadoras
 - 2.5.2. Operacionalización de variables.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

- 3.1. Nivel y tipo de Investigación.



- 3.2. Diseño de Investigación
- 3.3. Población y Muestra
- 3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
- 3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos
- 3.6. Técnicas de análisis de datos

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

- 4.1. Presentación y análisis de datos
- 4.2. Prueba de Hipótesis
- 4.3. Discusión de Resultados

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS
(APA) ANEXOS**

SOPORTE DE INVESTIGACIÓN



ANEXO N° 3

ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PÁGINAS PRELIMINARES

Carátula

- Nombre de la Institución
- Logotipo
- Título del proyecto
- Autor del proyecto
- Programa de estudio
- Asesor
- Línea de investigación
- Lugar y año

GENERALIDADES

- Título del proyecto
- Autor
- Asesor
- Nivel y tipo de investigación
- Institución donde se realizará la investigación
- Lugar
- Duración: Inicio:..... Término

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1. Planteamiento del problema
- 1.2. Formulación del problema

II. JUSTIFICACIÓN

III. OBJETIVOS

- 3.1. Objetivo general
- 3.2. Objetivos específicos

IV. MARCO TEÓRICO

- 4.1. Antecedentes de la investigación
- 4.2. Bases teórico- científicas
- 4.3. Marco conceptual (definición de términos)

V. METODOLOGÍA

- 5.1. Tipo de investigación
- 5.2. Método de recojo de información
- 5.3. Unidades de análisis de información
- 5.4. Selección de los informantes
- 5.5. Recolección de la información
- 5.6. Procesamiento y análisis de información
- 5.7. Consideraciones éticas

VI. PLAN DE ACTUACIÓN

VII. PRESUPUESTO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA) ANEXOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PASCO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
mujeres y hombres – 2018 - 2027”



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "FRAY ÁNGEL JOSÉ AZAGRA MURILLO"
PUERTO BERMÚDEZ - OXAPAMPA- PASCO

ANEXO N° 4

INFORME DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

PÁGINAS PRELIMINARES

Carátula

- Nombre de la Institución
- Logotipo
- Título del proyecto
- Autor del proyecto
- Programa de estudio
- Asesor
- Línea de investigación
- Lugar y año

PÁGINA DEL

JURADO

DEDICATORIA
AGRADECIMIE
NTO ÍNDICE
ÍNDICE DE
TABLAS ÍNDICE
DE FIGURAS
RESUMEN
ABSTRACT

I. PROBLEMA

- 1.1. Planteamiento del problema
- 1.2. Formulación del problema

II. JUSTIFICACIÓN

III. OBJETIVOS

- 3.1. Objetivo general
- 3.2. Objetivos específicos

IV. MARCO TEÓRICO

- 4.1. Antecedentes del estudio
- 4.2. Marco teórico
- 4.3. Marco conceptual (definición de términos)

V. METODOLOGÍA

- 5.1. Tipo de investigación
- 5.2. Método de recojo de información
- 5.3. Unidades de análisis de información
- 5.4. Selección de los informantes
- 5.5. Recolección de la información
- 5.6. Procesamiento y análisis de información
- 5.7. Consideraciones éticas

VI. RESULTADOS

VII. DISCUSIÓN

VIII. CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA) ANEXOS



ANEXO N° 5

ESQUEMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

PÁGINAS PRELIMINARES

Carátula

- Nombre de la Institución
- Logotipo
- Título del proyecto
- Autor del proyecto
- Lugar y año

GENERALIDADES

- Título del proyecto
- Autor
- Institución donde se realizará la investigación
- Lugar
- Duración: Inicio:..... Término

I. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ABORDADA

II. OBJETIVOS

- 2.1. Objetivo general
- 2.2. Objetivos específicos

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

IV. BREVE TEORÍA (S) SUSTENTATIVA DEL PROYECTO COMPETENCIA

V. HIPÓTESIS

- 5.1. Hipótesis general
- 5.2. Hipótesis específica

VI. MATRIZ DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y DESEMPEÑOS

VII. METODOLOGÍA

VIII. RELEVANCIA DEL PROYECTO

IX. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN

X. BENEFICIARIOS

XI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

XII. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

XIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

XIV. MATERIAL Y PRESUPUESTO

XV. SISTEMA DE MONITOREO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA) ANEXOS